



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0903-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Proveído N° 1809-2024-UNHEVAL-VRACAD-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024 de la Vicerrectora Académica, en dieciseis (16) folios y demás actuados; Reg. N° 13891.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N° 262-2024-UNHEVAL-OAJ la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración respecto a la solicitud de reinscripción al CEPREVAL CICLO C-2025, del administrado Steven Jesus Urieta Daza, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante SOLICITUD presentada con fecha de recepción del 31 de octubre de 2024, en el cual el administrado Steven Jesus Urieta Daza solicita la reinscripción al CEPREVAL del Ciclo C-2025.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8 de la Ley N° 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

Art. 8° Autonomía universitaria

(...)

- 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0903-2024-DIGA/UNHEVAL

8.5. Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

3.3. Que, del numeral 1.1) del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimientos administrativos del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

(...)

IV. ANÁLISIS DEL CASO:

4.1. El presente respecto a la solicitud del administrado Steven Jesus Urieta Daza, argumenta lo siguiente: Mediante el acta fiscal del día 20 de octubre de 2024 suscrito por la fiscal adjunta Rocio Noria Lozano en la que al entrevistarse con la asesora legal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Lucy Jara Paucar señaló que al corroborarse el pago total de 600.00 soles concepto de inscripción y mensualidad, accedería al beneficio para el próximo CEPREVAL y/o examen general. Por lo que solicito acceder a la inscripción al CEPREVAL cuyo beneficio se me fue brindado. En el acta antes mencionado.

4.2. En el Acta Fiscal de fecha 20 de octubre de 2024, en el cual explica el altercado sucedido con el administrado Steven Jesus Urieta Daza, que en síntesis, se menciona que por no poseer la ficha de inscripción original y DNI actualizado, no se le dejó ingresar al campus universitario para que realizará su examen de admisión, mediante esta acta fiscal, sin perjuicio del administrado se brinda dos posibilidades, el cual es; si el estudiante a cumplido pagar el monto total de CEPREVAL, podrá acceder a solicitar a ser considerado para el próximo CEPREVAL y/o ser usado para el examen general, por consiguiente se tiene adjuntado los comprobantes de pago, de la siguiente manera:



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0903-2024-DIGA/UNHEVAL

la siguiente manera:

UNICO DE LA NACION		21/09/2024
Recomendación Insc. Censal / Otros		
UNIV. NAC. HERMILIO VALDIZAN		
Sede	: SEDE CENTRAL	
Situación	: OTROS	
Concepto	: INSCRIPCIÓN CEPREVAL	
Fecha de Pago	: 21/09/2024	
Nombre Cliente	: URIETA DAZA STEVEN JESUS	
N. Documento	: 40348601	
Importo Total	: S/ 500.00	
Tot. Pagado-EFECTIVO : S/ 500.00		
(PAGO MAYOR)		
8983246	21092024	9135 7162 0735 10:50
719700067		CLICUTIC

4.3. Siguiendo esa línea de ideas se tiene que administrado solicita la inscripción al CEPREVAL Ciclo C 2025, acorde a lo escrito en la ACTA FISCAL y por las pruebas adjuntas, esta dependencia considera PROCEDENTE la solicitud del administrado.

V. OPINION:

- 5.1. SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud del administrado Steven Jesus Urieta Daza, en observancia al ACTA FISCAL y del Art. 18° de la Constitución política del Perú y el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 5.2. DAR A CONOCER, el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0903-2024-DIGA/UNHEVAL

Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

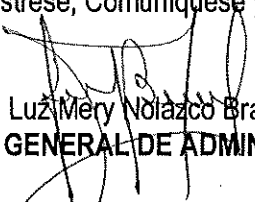
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA REINSCRIPCIÓN del administrado Steven Jesus Urieta Daza al Ciclo C -2025 del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, en la observancia al ACTA FISCAL y el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220 en merito al Informe Legal N° 262-2024-UNHEVAL-OAJ y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, U. Tesorería, CEPREVAL, Secretaría General, Interesado.
LMNB/AISE